

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, comunico que fue presentado recurso de reposición contra auto de fecha 21 de septiembre hogaño. Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120210026600](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)
REF: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: LISSETH ELIZA ZULETA OSTEN
DEMANDADO: CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIA LAURA DANIELA

Valledupar, 8 de noviembre de 2022
AUTO

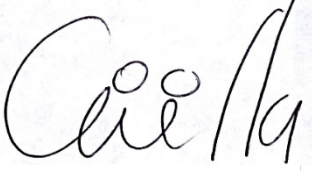
Se rechaza por extemporáneo recurso de reposición presentado por el extremo demandante LISSETH ELIZA ZULETA OSTEN.

CONSIDERACIONES

El art 63 del CPTSS señala que el recurso de reposición procede contra autos interlocutorios, que se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados.

En caso bajo estudio, el auto recurrido se notificó en estado electrónico N° 109 del 22 de septiembre de 2022, y el recurso fue interpuesto el día 27 del mismo mes y año, es decir por fuera del termino señalado por la norma para interponerlo, razón esta suficiente para rechazarlo por extemporáneo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 133 del 9 de NOVIEMBRE de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyectó: ACMM.